

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA SEGÚN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- Constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- Designar en las unidades de transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- Proporcionar capacitación continua y especializada en coordinación con el Instituto, al personal que formen parte de los comités y unidades de transparencia; en temas de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que estos determinen;
- Atender de manera oportuna, los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto;
- Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de Ley;
- Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones generales de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Difundir proactivamente información de interés público;
- Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales;
- Publicar sus avisos de privacidad.